



MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

GUIA BÁSICA - PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007.
REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA ARTÍCULO 42 AL 55.
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL 28 DE MARZO DEL 2008.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

1.a) TÍTULO:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CELAYA.

1.b) RESPONSABLE DE LA MIR:

Lic. Yesenia Bojorjes Robles

1.c) PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dado que en la Convención de los Derechos del Niño (Fecha de adopción: 20 de noviembre de 1989. Vinculación de México: 21 de septiembre de 1990); de la cual el Estado Mexicano ha reconocido su vinculación se tiene de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3.1 que literalmente señala “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. Así como el numeral 9.3 de la convención que señala: “Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”.

Considerando que en los juicios familiares relacionados con la disolución del vínculo matrimonial, de la patria potestad, de la custodia de niñas, niños y adolescentes o la convivencia paterno filial; donde exista conflicto entre las partes para el consenso de la convivencia de las niñas, niños y adolescentes con aquellos que no tengan la tenencia material de la niña, niño o adolescente, por disposición de la ley, se debe de respetar el derecho de éstos a la convivencia con su familia de origen, autorizando así el juzgador, mediante resolución judicial un régimen de convivencias que se debe cumplir en el lugar y durante los días y en el horario establecido judicialmente, considerando las particularidades del caso, con aras del interés superior de la niña, niño o adolescente.

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden, es necesaria la creación del Centro de Convivencias para garantizar a la niña, niño o adolescente el respeto y acceso a su derecho a la convivencia y que está se desarrolle sanamente y por un breve periodo de tiempo; con la asistencia de psicólogos y trabajadores sociales que asistan a los usuarios del servicio en un espacio físico digno y siempre velando en aras del interés superior de las niñas, niños y adolescentes. Este espacio se constituye como unidad administrativa auxiliar de la impartición de justicia, que realizan una función no jurisdiccional, y que depende del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia de Celaya, de acuerdo a lo previsto por el artículo 821 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.

1.d) SÍNTESIS DEL ANTEPROYECTO:

<p>CAPITULOS</p> <p><i>Capítulo I.- Disposiciones Generales</i></p> <p><i>Capítulo II.- De las Autoridades</i></p> <p><i>Capítulo III.- Organización</i></p> <p><i>Capítulo IV.- De la Vigilancia</i></p> <p><i>Capítulo V.- Facultades y Obligaciones</i></p> <p><i>Capítulo VI.- De las Convivencias Familiares</i></p> <p><i>Capítulo VII.- De las Suspensión de las Convivencias</i></p> <p><i>Capítulo VIII.- De los Usuarios</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Sección I.- De las Prohibiciones</i></p> <p><i>Capítulo IX.- De las Evaluaciones Psicológicas</i></p> <p><i>Capítulo X.- Responsabilidades y Sanciones</i></p>	<p>TRANSITORIOS 2</p> <table border="1"><tr><td colspan="2">Total</td></tr><tr><td>Capítulos</td><td>10</td></tr><tr><td>Secciones</td><td>1</td></tr><tr><td>Artículos</td><td>25</td></tr><tr><td>Transitorios</td><td>2</td></tr></table>	Total		Capítulos	10	Secciones	1	Artículos	25	Transitorios	2
Total											
Capítulos	10										
Secciones	1										
Artículos	25										
Transitorios	2										

1.e) ALTERNATIVAS CONSIDERADAS:

- Emisión de una disposición administrativa que cubra el vacío existente en la regulación del centro de convivencia ya existente.
- Garantizar a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inmersos en una controversia de carácter jurisdiccional, un espacio para la libre convivencia.
- Cumplimiento con los compromisos adquiridos por el Municipio en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- El Centro ya se encuentra funcionando desde hace siete años derivado de diversos oficios remitidos por el Poder Judicial;
- El oficio 3371 de fecha 03 de diciembre del 2010 girado por el Licenciado León Flores Avitia; Juez Cuarto de Primera Instancia Civil dio origen para brindar el servicio en el DIF.

1.f) DESCRIPCIÓN SI REQUIERE DE UNA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA:

Deberá actualizarse, cada vez que surjan modificaciones, adiciones y/o actualizaciones a cualquier ordenamiento federal y estatal en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

ANÁLISIS JURÍDICO

2.a) SEÑALAR LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES ESPECÍFICOS DE LA NORMATIVA ESTATAL, CONFORME A LA CUAL LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE REMITE LA MIR, RESULTA COMPETENTE EN LA MATERIA:

<i>Artículos y Fracciones</i>
Artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Artículo 3 y 9 punto I y III de la Convención de los Derechos del Niño;
Artículos 469, 474-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato;
Artículos 446, 448 y 821 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato;
Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y
Reglamento de Mejora Regulatoria y Competitividad del Municipio de Celaya.

2.b) IDENTIFICAR, EN SU CASO, LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DIRECTAMENTE APLICABLES A LA PROBLEMÁTICA, MATERIA DEL ANTEPROYECTO, EXPLICANDO POR QUÉ SON INSUFICIENTES PARA ATENDER DICHA PROBLEMÁTICA. SI NO EXISTE DEBERÁ SEÑALARLO EXPRESAMENTE:

Ordenamientos	Razones
Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya, Gto.	No señala la estructura necesaria para la conformación del Centro de Convivencia.

2.c) MENCIONAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE, EN SU CASO, EL ANTEPROYECTO CREA, MODIFICA, O SUPRIME:

Disposiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Crea el Reglamento del Centro de Convivencia Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Celaya.

2.d) MENCIONAR LAS OBJETIVOS REGULATORIOS, ES DECIR, SI SU IMPACTO TIENE COMO CONSECUENCIA LA REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE ALGÚN RIESGO A LA VIDA O A LA SALUD DE LAS PERSONAS; LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE O DE LOS RECURSOS NATURALES; LA BÚSQUEDA DE MAYORES BENEFICIOS PARA LAS EMPRESAS, LOS CONSUMIDORES Y LOS CIUDADANOS EN GENERAL; EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El presente proyecto busca la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el supuesto de buscar alternativas para asegurar que hagan uso de su derecho a una convivencia libre.
--

En fecha 03 de diciembre del año 2010, el Juez Cuarto Civil de este partido judicial, Licenciado León Flores Avitia, giro oficio al DIF, a efecto de que autorizara el uso de las instalaciones en cumplimiento a lo ordenado en resolución de apelación; por lo que se estableció llevar a cabo las convivencias, los días miércoles de cada semana de las 17:00 a las 20:00 horas y los días domingos de cada semana de las 14:00 a las 19:00 horas para que diverso padre de familia conviviera con su hija, autorizando el DIF municipal el uso de la sala de juntas ubicada en el Boulevard Adolfo López Mateos número 904 oriente de Celaya, Gto.

Como dato histórico refiero que en el año 2014 se dieron inicio a 24 expedientes derivados de mandamientos judiciales para permitir convivencias teniendo en el año 2014 convivencias.

Año 2015 se abrieron 22 expedientes; teniendo 221 convivencias en el año.

Año 2016 se abrieron 43 expedientes; teniendo 409 convivencias en el año.

Año 2017 se han abierto 34 expedientes hasta el mes de agosto; teniendo a la fecha 330 convivencias.

2.e) EN SU CASO, EXPLIQUE LAS SANCIONES O MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONTEMPLA EL ANTEPROYECTO POR INCUMPLIMIENTO DEL PARTICULAR, O AQUELLAS SANCIONES APLICABLES REFERIDAS EN OTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Las sanciones son las que aplique la Autoridad Judicial que emita la solicitud de convivencia, de acuerdo a los informes formulados por el personal del Centro, y en los cuales se establece de manera pormenorizada el desarrollo de la convivencia.

ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

3.a) DETALLAR LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONALES.

No contempla la creación de nuevas estructuras administrativas.

El Centro de Convivencias se creará a partir de la plantilla existente del área de peritajes de Psicología y Trabajo Social adscrita a la Procuraduría Auxiliar en materia de Asistencia social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya, Gto.

En el proyecto de reglamento se consideran mínimo:

- I. Un Titular;
- II. Un Psicólogo (a); y
- III. Un trabajador(a) social.

4

3.b) DETALLAR EL IMPACTO PRESUPUESTAL QUE SE GENERARÍA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE REMITE EL

ANTEPROYECTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES.

El presente proyecto no contempla la creación de nuevas estructuras administrativas, se continuará trabajando con las áreas ya existentes.

3.c) DETALLAR LA NECESIDAD DE DESARROLLAR O IMPLEMENTAR TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Se encuentra en proceso el proyecto de nuevo edificio del DIF, por lo que no se encuentran las condiciones idóneas para la implementación de nuevas tecnologías.

3.4 DETALLAR RELACIÓN COSTO – BENEFICIO, RESPECTO DE LAS VARIABLES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES

El costo de los derechos por el servicio prestado serán aquellos que determinen las Disposiciones Administrativas en materia de Recaudación en el ejercicio fiscal correspondiente, siendo la cantidad de \$ 45.00 cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.

El beneficio, es la protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Celaya, que se encuentren en el supuesto de las convivencias supervisadas.

La población objetivo son las niñas, niños y adolescentes a quienes se les ha vulnerado su derecho a una libre convivencia con sus familiares.

ANÁLISIS ECONÓMICO - EMPRESARIAL

4.a) DETERMINAR PARA EL SECTOR EMPRESARIAL, LOS BENEFICIOS QUE RESULTARÁN EN CASO DE APLICAR LA REGULACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPRESARSE EN TÉRMINOS DE LA REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DEL PROBLEMA PLANTEADO.

- NO APLICA

4.b) INDICAR UN APROXIMADO DE LOS COSTOS EN TÉRMINOS MONETARIOS, QUE LE PUEDAN GENERAR GASTOS A LOS EMPRESARIOS PARA CUMPLIR CON LA REGULACIÓN ESTABLECIDA EN EL ANTEPROYECTO.

- NO APLICA

ANÁLISIS SOCIAL

5.a) COSTO – BENEFICIO QUE SE GENERAN PARA LOS PARTICULARES QUE⁵ NO OSTENTEN EL CARÁCTER DE EMPRESARIOS.

- El costo por la convivencia supervisada es de \$45.00 cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.

- El beneficio para el particular, es contar con el espacio adecuado para llevar a cabo las convivencias determinadas por la Autoridad Judicial.

5.b) LA PERCEPCIÓN SOCIAL SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO QUE SE PRETENDE CREAR, MODIFICAR O SUPRIMIR, ASÍ COMO LAS EXPECTATIVAS QUE CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO SE GENERA EN ELLOS.

En este ordenamiento se pretende que los usuarios conozcan que dentro del Centro de Convivencias existen deberes y obligaciones para el buen funcionamiento del mismo, cuyo objetivo primordial es la protección de las niñas, niños y adolescentes del municipio de Celaya a ejercer de manera libre su derecho a la convivencia.

Se encuentra pendiente la aplicación de encuestas a los usuarios y al Poder Judicial respecto del servicio que se presta a través del Centro de Convivencias, dichas encuestas se refieren al espacio, empleado que atiende la convivencia, limpieza de las instalaciones y si el servicio es adecuado.

6.a) IDENTIFICAR TODOS LOS TRÁMITES O SERVICIOS QUE LA REGULACIÓN PROPUESTA PRETENDE ELIMINAR, CREAR O MODIFICAR.

Formalización del servicio ofrecido.

6.b) SEÑALAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE SE PRETENDE ATACAR CON EL ANTEPROYECTO.

- Que los usuarios tengan conocimiento de las responsabilidades y obligaciones a que deben sujetarse al interior del Centro.
- Salvaguardar la integridad de la niña, niño o adolescente que asista a una convivencia supervisada.
- Regulación sobre el centro de convivencias, el cual ya se encuentra funcionando.

6.c) EN SU CASO, LA SIMPLIFICACIÓN DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE DESARROLLA EL TRÁMITE O SERVICIO, O LA CREACIÓN DE UNO NUEVO.

Se formaliza el servicio ofrecido.

6.d) PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS TRÁMITES O SERVICIOS, SE DEBERÁN ENUNCIAR LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS A QUE HACE REFERENCIA.

En la página del municipio *celaya.gob.mx*, se encuentra como la cedula de servicio número 18 de los referentes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya, Gto.

DERECHO COMPARADO

Señalar los ordenamientos Jurídicos en otros Municipios o de Estados que tienen la vigencia de la modificación o nuevo ordenamiento. Identificar similares ordenamientos en el Estado de Guanajuato y Estados del País.

- Reglamento del Centro de Convivencias de San Francisco del Rincón, Guanajuato.
- Reglamento para el desarrollo de las convivencias familiares y estudios psicológicos que se llevan a cabo en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

ANEXOS

Documentos, soporte o medios electrónicos de la propuesta y bibliografías consultadas.

A.- Proyecto del Reglamento del Centro de Convivencia Familiar del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya.

B.- Oficio 3371 de fecha 03 de diciembre del año 2010, suscrito por el Juez Cuarto Civil de este partido judicial, Licenciado León Flores Avitia.

Firmas.